



Montevideo, 19 de diciembre de 2013.-

R.de D.N°409/2013

Acta 861

Reg.: 2013/11/657

VISTO: el procedimiento administrativo para acceder a la información pública previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley N°18.381, de fecha 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el artículo 1° de la norma legal mencionada promueve la transparencia de la función administrativa de todo organismo público y garantiza el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública; II) que las excepciones al acceso a la información pública comprenderá aquellas definidas como secretas y aquellas clasificadas con carácter reservado o confidencial, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 a 10 de la Ley 18.381 y los artículos 19 a 32 de su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO: I) que es necesario contar con un procedimiento ágil y eficaz que permita a los funcionarios conocer las pautas de como clasificar, desclasificar y rotular la información en poder de la Administración, sin perjuicio de la tutela efectiva del derecho de acceso a la información pública y el respeto a los principios consagrados en el Decreto N°232/010; II) que se deberá identificar aquella información que deba clasificarse como reservada y demostrar a su vez, la existencia de elementos objetivos que permitan determinar la expectativa razonable de un daño al interés público protegido, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9° de la Ley que se reglamenta; III) que a tales efectos, las responsables de Transparencia elevan un proyecto de reglamentación, para su consideración y aprobación;

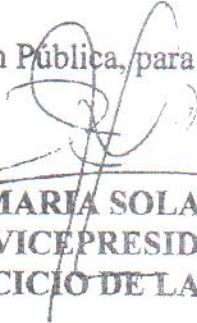
ATENTO: a lo establecido en la Ley N°18.381 de fecha 17/10/2008 y en su Decreto Reglamentario N°232 de fecha 2/08/2010 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96; en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Aprobar el Reglamento para la clasificación, desclasificación y rotulación de la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos, remitido a consideración de este Directorio.
- 2) Transcríbese a la Gerencia de Área y Asesorías de Directorio, así como a Comunicación Interna para su difusión.
- 3) Pase a las Responsables del Acceso a la Información Pública, para su instrumentación.


SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA
VICEPRESIDENTA

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL